

DECRETO N° 1024

TEMUCO, 10 MAR 2026

VISTOS:

1. El decreto Supremo N°44 "Aprueba nuevo reglamento sobre gestión preventiva de los riesgos laborales para un entorno de trabajo seguro y saludable". Ministerio del trabajo y previsión social del 27/07/2024.

2. La Ley N° 16.744 de 1969 que establece normas sobre accidentes del trabajo y de enfermedades profesionales.

3. La Ley N°19.345 de 1995 que incorpora a los funcionarios públicos, a las normativas del seguro social obligatorio sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

4. Decreto N° 1.215, de 2006, del Ministerio del Interior, aprueba "Procedimiento de control de consumo aplicable a los subsecretarios, Jefes superiores de servicios, Directivos superiores de un órgano u órganos de la Administración del Estado hasta el grado de Jefes de División o su equivalente".

5. Decreto con fuerza de ley 1-19.653 "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del estado.

6. Dictamen contraloría, E193048N25, sobre examen de detección consumo de drogas, autoridades Municipales.

7. La Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

8. El Reglamento Interno de orden, higiene y seguridad, reglamento N°012 del 18 de diciembre del 2025.

9. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, es necesario dar cumplimiento a la normativa vigente sobre la implementación de una Política de Prevención de consumo indebido de alcohol, drogas, estupefacientes o psicotrópicas, que aseguren un ambiente de trabajo saludable.

2. Que, la Municipalidad de Temuco debe velar por la salud e integridad de sus funcionarios/as.

3. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 184 del código del trabajo, que señala que el Municipio está obligado a tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los funcionarios/as, informando los posibles riesgos, manteniendo las condiciones adecuadas de higiene y seguridad en el trabajo y proporcionando los implementos necesarios para prevenir accidentes y enfermedades profesionales.

4. Que, el artículo N° 52 del decreto supreso N° 44 de fecha 27/07/2024 Ministerio del trabajo y previsión social, en su punto N°09 indica "Adoptar, de conformidad a la normativa vigente en la materia, las medidas para la prevención de los factores de riesgos asociados a los efectos en los lugares de trabajo del consumo del alcohol y drogas.

5. Que, el artículo N° 60 del decreto supreso N° 44 de fecha 27/07/2024 Ministerio del trabajo y previsión social, sobre prohibiciones indica que se deberán enumerar todos aquellos actos o acciones que no se permitirán a las/los funcionarios/as, en su lugar de trabajo, por envolver riesgos para sí mismas u otras o para los medios de trabajo. Entre ellas se deberán indicar, a lo menos, las referidas en el punto N°02 "El Consumo de alcohol y drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas ilícitas o la ejecución de las labores bajo los efectos del alcohol o drogas.

6. Que, el dictamen N° E21082, de 2025, estableció que el inciso primero del artículo 55 bis de la ley N° 18.575 preceptúa que "No podrá desempeñar las funciones de Subsecretario, jefe superior de servicio ni directivo superior de un órgano u organismo de la Administración del Estado, hasta el grado de jefe de división o su equivalente, el que tuviere dependencia de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico".

7. Que, el artículo N°61, inciso tercero, del Decreto con fuerza de ley 1-19.653, indica, corresponderá a la autoridad superior de cada órgano u organismo de la Administración del Estado prevenir el consumo indebido de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas, de acuerdo con las normas contenidas en el reglamento.

DECRETO:

1. Apruébese Política de Prevención del Consumo de Alcohol y Drogas de la Municipalidad de Temuco, conforme a documento adjunto que se considera parte integrante del presente decreto.

2. El presente documento, podrá ser modificado periódicamente, con el fin de actualizarlo, de acuerdo a necesidades no contempladas inicialmente en el presente instrumento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

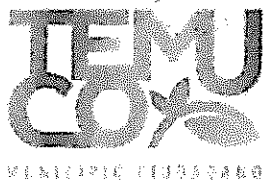


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE


CME/jfo

cc.: Todas las Direcciones





POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

La Municipalidad de Temuco, valora profundamente a los funcionarios como el activo más valioso de su administración. En este sentido, nos esforzamos continuamente por fortalecer la contribución de cada miembro de nuestros equipos de trabajo, con el objetivo de mantener una fuerza laboral unida, comprometida, que se sienta parte integral de la gestión y altamente motivada. Conscientes de los riesgos asociados al consumo de drogas y alcohol, en los entornos laborales, y nuestra responsabilidad social frente a esta problemática compleja, se ha decidido implementar la presente Política de Prevención del Consumo de Drogas y Alcohol.

En visión del Municipio, la prevención del consumo de drogas y alcohol, se define como un proceso activo, que busca modificar la formación integral y la calidad de vida de las personas, promoviendo el autocontrol individual y colectivo, frente a la exposición de sustancias nocivas.

1. Objetivo

Establecer los principios y directrices que rigen el consumo de alcohol y drogas en el ámbito laboral, promoviendo un entorno de trabajo saludable, seguro y profesional en la Ilustre Municipalidad de Temuco, resguardando el bienestar de funcionarios/as, vecinos/as y de la comunidad en general.

2. Alcance

Esta política es de cumplimiento obligatorio para todos/as los/as funcionarios/as municipales, independientemente de su estamento, grado o tipo de contrato (planta, contrata, código del trabajo, honorarios, programas, etc.).

3. Declaración de Tolerancia Cero

La Municipalidad de Temuco declara una tolerancia cero con su **política de prevención de consumo de alcohol y drogas** respecto al consumo, posesión, distribución o presentación bajo los efectos de **alcohol, drogas ilegales o sustancias psicotrópicas no prescritas** durante el ejercicio de funciones laborales, dentro o fuera del recinto municipal, incluyendo actividades en terreno, capacitaciones, ceremonias o cualquier instancia en la que se represente a la institución.

4. Conductas Prohibidas

Se consideran conductas inaceptables, entre otras:

- Presentarse a trabajar bajo la influencia de alcohol o drogas.
- Consumir alcohol o drogas durante la jornada laboral o en recintos municipales.
- Poseer, distribuir o facilitar el acceso a sustancias ilícitas dentro del espacio laboral.
- Negarse injustificadamente a evaluaciones o exámenes relacionados con esta política, en caso de sospecha fundada.

5. Prevención y Apoyo

La Municipalidad promoverá activamente la prevención del consumo problemático de alcohol y drogas mediante:

- Campañas educativas y formativas dirigidas a funcionarios/as.
- Acciones de sensibilización en fechas claves y contextos específicos.
- Derivación voluntaria y confidencial a redes de apoyo o centros de tratamiento, en coordinación con salud municipal o servicios especializados.

6. Medidas Disciplinarias

El incumplimiento de esta política será considerado una falta grave a la probidad administrativa y al deber funcionario, conforme a lo establecido en:

- Estatuto Administrativo (Ley N°18.883)
- Ley de Alcoholes y Drogas vigente
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de Municipio.
- Decreto N°1215 "Establece normas que regulan las medidas de prevención del consumo de drogas en los órganos de la administración del estado, así como el procedimiento de control de consumo aplicable a las personas que indica, conforme a lo establecido en la Ley N°18.575.
- Ley N°18.575 "Ley Orgánica constitucional de Bases Generales de la administración del estado en Chile".
- Otras normativas internas o legales aplicables.

Las sanciones podrán incluir amonestación, suspensión o destitución, dependiendo de la gravedad del caso y conforme al debido proceso administrativo.

7. Compromiso Institucional

La Municipalidad de Temuco reafirma su compromiso con la probidad, el profesionalismo, la calidad del servicio público y el bienestar integral de sus equipos de trabajo. La implementación de esta política busca fortalecer la confianza ciudadana y garantizar que todos los funcionarios y funcionarias actúen con responsabilidad y respeto hacia su rol y la comunidad.

Formalizada la política de prevención del consumo de alcohol y drogas, el municipio incorporará administrativamente en un protocolo de aplicación institucional la obligatoriedad de efectuar periódicamente muestras que sustentadas en la legalidad y en el respeto a los derechos y obligaciones del personal permiten una mediación objetiva respecto a la aplicación de medidas de prevención.

Esta política considerará de especial importancia disponer una activa y permanente verificación en esta materia para el personal directivo, Jefatura, responsables de la conducción de vehículos municipales dirección de educación y en general un mecanismo de selección aleatoria que no discrimine u omite cualquier persona dependiente de la municipalidad de Temuco.